PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC – SG -022-2026

LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026.

SIBATÉ – CUND NOVIEMBRE DE 2026

ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca, está interesada en contratar la "**LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026.**"

En consecuencia, adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía para seleccionar al contratista para su ejecución atendiendo el Estatuto General de Contratación Estatal.

El proceso contractual comprenderá la comunicación del Aviso de Convocatoria Pública, la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Resolución de Apertura, la elaboración del Pliego de Condiciones Definitivo, las Propuestas, la Verificación y Evaluación de Propuestas y su correspondiente Informe, el Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, y demás etapas y actos propios de la etapa precontractual conforme con la modalidad de selección, con el fin que la Entidad adjudique y contrate lo requerido.

La Entidad publicará en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, lo cual también estará disponible para su consulta en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.

La información contenida en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso contractual prevalece sobre cualquier otra información suministrada sobre éste.

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015; de los Artículos 1, 6, 9, 12, 17 y 24 de la Ley 527 de 1999 y de los Artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005; establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad la página Web: www.colombiacompra.gov.co a través de la cual se suministrará toda la información del proceso contractual; adicionalmente, los mensajes de datos enviados a través del correo electrónico: ofcontratacion@sibate-cundinamarca.gov.co, tienen el carácter de oficiales para esta contratación, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los mismos, de manera oportuna ante la Alcaldía Municipal, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información en la Jefatura de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, o ingresando a la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 10 No. 8 – 01 Piso 1 de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. También puede reportar el hecho a la línea (1) 7250106 o en el Portal de Internet: www.sibate-cundinamarca.gov.co

DECLARACIÓN ESTRATÉGICA

El Presente Pliego de Condiciones fue revisado y aprobado de la siguiente manera:

En los Aspectos Técnico, de Experiencia y Económico por:

Juan David Rojas Rodríguez
Secretario General

En el Aspecto Financiero por:

Adm Cindy Paola Bello
Secretaria de Hacienda

En el Aspecto Jurídico por:

Nelson Humberto Bolaño Marquez
Contratista Oficina de Contratación

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN ACUERDOS MARCO INTERNACIONALES

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "*Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación*" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
PERÚ	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
NORUEGA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISRAEL	NO (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente contratación se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

- **PLAZOS**, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE	**PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)**
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)

NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- El Objeto Contractual: **"LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026".**

- El Presupuesto Oficial Total Estimado: **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($109.929.500,00) M/CTE.,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, pretende seleccionar la propuesta más favorable para contratar la "**LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026.**"

1.1.1 CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC regirá el presente proceso de selección:

Código-Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministro
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
90000000	90110000	90111500	Hoteles y Moteles y Pensiones
50000000	50190000	50192100	Pasabocas y snacks
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
50000000	50200000	50202300	Bebidas no alcohólicas
90000000	90140000	90141500	Eventos profesionales deportivos
93000000	93130000	93131608	Servicio de suministro de alimentos
93000000	93140000	93141700	Cultura
49000000	49100000	49101700	Premios
REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE COMPRAS 2026	**LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026**		

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de hasta: **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($109.929.500,00) M/CTE**, INCLUIDO IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, distribuidos así:

LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR ,CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026								
Actividad y/o Evento	**Fecha estimada**	**Ítem**	**Cantidad requerida**	**Unidad de medida**	**Requerimiento**	**Descripción**	**Valor Unitario IVA Incluido**	**Valor Total IVA incluido**
BIENESTAR SOCIAL								
Actividad fin de año		1.1	4	Unidad	Transporte de pasajeros	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: VEHÍCULOS MODELO 2020 EN ADELANTE CON CAPACIDAD DE CADA VEHICULO 40 PASAJEROS, CON COJINERIA Y CARROCERIA EN PERFECTO ESTADO AIRE ACONDICIONADO, SILLAS RECLINABLES, TELEVISIÓN, SONIDO, FICHAS TÉCNICAS AL DÍA, FICHAS DE EQUIPAJE, KIT DE SEGURIDAD VIAL, SISTEMA SATELITAL PERMANENTE (GPS), CINTURONES DE SEGURIDAD, SEGUROS AL ORDEN DEL DÍA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, CONDUCTORES ESPECIALIZADOS Y CALIFICADOS. LOS VEHÌCULOS DEBEN SER MODELOS DEL 2020 EN ADELANTE HORA DE SALIDAD: 7:00 AM LUGAR: PARQUE PRINCIPAL HORA DE REGRESO: 5:00 PM DEL SIGUIENTE DÍA LUGAR: PARQUEADERO CENTRO RECREATIVO	2.100.000,00	8.400.000,00
		1.2	135	Unidad	Alojamiento	ESTADÍA EN CENTRO RECREATIVO QUE CUENTE CON CLIMA CÁLIDO UBICADO EN LA REGIÓN DEL TOLIMA QUE INCLUYE: Centro vacacional dotado con zona de comedor, zonas húmedas, zonas de juegos, jacuzzi, sauna, zonas de parqueadero, zonas de baños, tobogán y tienda de accesorios y bebidas ❖ Estación de café (café, aromática, agua, o limonada de panela). ❖ Desayuno x 2 Opción 1: Caldo de Costilla de res y papa, huevos, pan, café o chocolate o limonada 250 ml Opción 2. Tamal, pan, queso, chocolate o café o limonada 250 ml ❖ Almuerzo Opción 1: Arroz Mixto 500 gramos Arroz con pollo, carne, chorizo, salchicha y verduras, Papa criolla y Ensalada tropical. Opción 2: Carne en Salsa Criolla 150 gr de carne de res con salsa criolla Arroz Papa vapor (papa cocida salteada con mantequilla y perejil). Ensalada tropical. Opción 3: Pechuga de Pollo a la Plancha 150 gr de pechuga asada a la plancha Arroz blanco Papa en cascos Ensalada tropical Todas las opciones deben incluir sopa o consomé del día, postre y limonada o jugo de 250 ml ❖Cena Opción 1: Pechuga de Pollo Apanada: 150 gr de pechuga de pollo apanada, arroz, papa en cascos y ensalada tropical. Opción 2: Arroz con Pollo: Arroz con pollo desmechado, habichuela, zanahoria y arveja, papa a la francesa, huevo, tomate y lechuga. ❖ Una gaseosa personal de 400 ml ❖ Una botella de agua de 600 ml ❖ Actividades a realizar: (tejo- rana – bolirana- piscinas - toboganes - Bioparque - Lago - Piscina de olas) ❖ Otras actividades	353.000,00	47.655.000,00

LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR ,CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026								
Actividad y/o Evento	**Fecha estimada**	**Ítem**	**Cantidad requerida**	**Unidad de medida**	**Requerimiento**	**Descripción**	**Valor Unitario IVA Incluido**	**Valor Total IVA incluido**
BIENESTAR SOCIAL								
						❖ Rifas o Bingos ❖ Servicio de ambulancia, primeros auxilios		
		1.3	2	Día	SONIDO MEDIANO	• 4 cabinas activas de 15" cabina activa de 15", 2 vías, driver de 2"-potencia: 400w rms/800 programa-impedancia de 8 ohm-amplificador clase h-1 entrada xlr mic/línea, 1 salida x r-bi amplificador-acabado en fibra-control maestro de volumen-gabinete diseñado para foh o monitor-line arrays • 2 cabinas bajo activo de 500 watts • 2 cabinas para retorno de 12 y 15"; 2 vías, driver de 1,7"; potencia: 800w rms/1600 programa; impedancia: 8 ohm; 1 entrada mic/línea hibrida, 1 entrada line hibrida; salida mix xlr • 1 consola: consola 24 entradas y 4/2 buses, ruido ultra bajo y alto headroom, 10 preamplificadores de vanguardia con alimentación phantom, 8 compresores de grado de estudio con de una sola perilla y led de control, procesador fx klark teknik de alta calidad con display lcd, parámetros duales, función tap y ajustes de parámetros de usuario memorizables, sistema "wireless-ready" para usarse con sistemas inalámbricos de alta calidad, interface usb incorporada para conectar directamente a tu computadora, ecualizador neo británico de 3 bandas por canal, insertos de canal y salidas directas en cada canal mono más insertos main mix para una conexión flexible de equipos externos, 4 envíos auxiliares por canal: 2 pre/post faders conmutable para aplicaciones de monitoreo/fx y 2 post faders (para fx interno o como envío externo), leds de clip, mute, main mix y conmutadores de ruteo de subgrupo, funciones solo y pfl en todos los canales, 4 subgrupos con salidas separadas para mayor flexibilidad de enrutamiento; 4 retornos auxiliares multifuncionales con enrutamiento flexible, salidas control room/audífonos con matriz de fuente de entrada múltiple; entradas red asignables para salidas main mix o control room/audífonos, faders logarítmicos de 60 mm de largo y controles sellados giratorios, fuente de alimentación conmutada "planet earth" para máxima flexibilidad (100-	1.500.000,00	3.000.000,00

LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR ,CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026								
Actividad y/o Evento	**Fecha estimada**	**Ítem**	**Cantidad requerida**	**Unidad de medida**	**Requerimiento**	**Descripción**	**Valor Unitario IVA Incluido**	**Valor Total IVA incluido**
BIENESTAR SOCIAL								
						240v~), audio sin ruido • 3 micrófonos inalámbrico: frecuencia portadora: uhf 630-690mhz- ancho de banda: 30mhz- ancho de banda del canal: 300khz- grupo predefinido: 15 grupos, 6 frecuencias en cada grupo- rango dinámico: 96db- distorsión: <0,1%- respuesta de frecuencia : 30-20khz / ± 2db- relación s / n: -95dbm- recepción de la sensibilidad: -95dbm- retraso de transmisión: <3m • 8 micrófonos de voz alámbricos super-cardioide: micrófono de mano dinámico-característica super-cardioide-rango de frecuencias de 40 hz a 16 khz-con interruptor on/off (modelo e835s)-incluye adaptador para soporte y estuche-ideal para aplicaciones vocales de toda clase con sus respectivas bases • amplificador para bajo: 500 watts – amplificador- 12" hy driver /aluminio hibrido conector • 1 amplificador para guitarra: 30w altavoces 1x8"- 2 canales analógicos-se pueden usar dos efectos a la vez: reverb y uno de los siguientes: chorus, flanger, phaser, octaver, vibrato y delay (4 modos de delay: studio, tape, multi-tap, revers) salida de auriculares-entrada de línea/mp3-loop de efectos programable-dimensiones: 518 x 494 x 278 mm-peso: 16,6 kg • 1 computador para reproducción de audio: procesador intel core i5-10210u processor (1.60ghz 6mb)-sistema operativo windows 10 home 64-pantalla14,0"fhd ips led backlight anti glare 1920x1080-memoria 4.0gb ddr4-2666 ddr4 sodimm 2666mhz + 4.0gb ddr4-2666 ddr4 onboard 2666mhz-almacenamiento 500 gb ssd m.2 pcie nvme-tarjeta gráfica-gráficos intel uhd-cámara hd 720p • cableado eléctrico y conectores - sonidista idóneo para manejo de estos equipos – transporte. *Locutor		
		1.4	125	Unidad	INCENTIVO	Tarjeta - bono incentivo almacén de grandes superficies por valor nominal de $150.000 cada una para ser canjeada en cualquier almacén del país	200.000,00	25.000.000,00
		1.5	1	Unidad	PRESENTADOR	Presentador idóneo, maestro de ceremonias, con experiencia en trabajo de presentación en eventos similares al evento a realizarse	600.000,00	600.000,00
		1.6	372	Unidad	HIDRATACIÓN	Botellas de agua, de 600 ml, así: Trescientas (300) botellas de agua sin gas, setenta y dos (72) botellas de agua con gas. Fecha de vencimiento vigente no menor a un (1) mes a su entrega. Para la distribución de la hidratación deberá atenderse la exigencia higiénica – sanitarias del Código Nacional Sanitario y de la reglamentación en materia manipulación, transporte y distribución de alimentos.	2.500,00	930.000,00
Día del niño		2.1	55	Unidad	INCENTIVO	Recordatorios y/o elementos didácticos apto para niños y niñas entre los cero (0) y doce (12) años, debidamente empacado, de preferencia el elemento debe ser en material de plástico y/o caucho apto para las edades.	140.000,00	7.700.000,00
		2.2	55	Unidad	REFRIGERIOS	Jugo natural de 250ml + sándwich (pan 80 gr, (tajada de jamón + tajada de queso de mozarela + pollo desmechado + porción de verdura tomate y lechuga) 350gr + chocolatina 40gr y una fruta empacada en bolsa individual y entregado en el lugar acordado	16.500,00	907.500,00

LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR ,CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026								
Actividad y/o Evento	**Fecha estimada**	**Ítem**	**Cantidad requerida**	**Unidad de medida**	**Requerimiento**	**Descripción**	**Valor Unitario IVA Incluido**	**Valor Total IVA incluido**
BIENESTAR SOCIAL								
Día de la Secretaría		3.1	55	Unidad	DETALLE	Detalle de temporada día de la secretaría: Opción 1: Silla Sofá Inflable con Reposapiés: mueble auxiliar fabricado en PVC de calibre grueso con acabado flocado (tipo terciopelo o gamuza), soporte hasta 120 kg con reposapiés independiente: Sets de dos piezas (sillón + otomanal), color beige o negro. Medidas de 98 cm de ancho, 83 cm de alto y 70 cm de profundidad. Opción 2: Termo digital de 500 ml (o termo inteligente) es un recipiente portátil diseñado para mantener la temperatura de los líquidos (fríos o calientes) durante varias horas, incorporando una pantalla LED o táctil en la tapa que muestra la temperatura interna del contenido en tiempo real Opción 3: Masajeador cervical portátil y recargable con diseño tipo dedos masajeadores flexibles que simula un masaje real tipo shiatsu: Ideal para cuello, hombros y espalda, función de calor infrarrojo, con correa ajustable para fijarlo fácilmente en distintas áreas del cuerpo, material ABS y carga USB. Color verde.	60.000,00	3.300.000,00
Día del Servidor Público		4.1	1	Show	INTERVENCIÓN ARTÍSTICA	Puesta en escena de artista o agrupación de música tropical con reconocimiento y trayectoria local que realice presentaciones en vivo de mínimo ciento veinte (120) minutos cada uno.	2.712.000,00	2.712.000,00
		4.2	4	Hora	DJ	Dj de reconocimiento local, que realicen presentación en vivo con una duración mínima de sesenta (60) minutos. Incluye los traslados, alimentación y backline adicional que se requiera. Los artistas deben ser aprobados por el supervisor del contrato.	100.000,00	400.000,00
		4.3	10	Unidad	ESTATUILLAS	Placa de reconocimiento en vidrio de con impresión a color Uv de 22.6 cm de alto con logos y diseños que le sean suministrados por la entidad.	250.000,00	2.500.000,00
		4.4	135	Unidad	PINES	Opción 1: Pin resinado o fundido en un área final máxima de 4x2 cm Opción 2: Impreso en 3D de área máxima de 4x2 cm	12.000,00	1.620.000,00
		4.5	5	Hora	PRESENTADOR	Presentador idóneo, maestro de ceremonias, con experiencia en trabajo de presentación en eventos similares al evento a realizarse	120.000,00	600.000,00
		4.6	1	Unidad	ALQUILER	Salón de eventos con capacidad mínima para 300 personas, con los siguientes servicios: área de parqueadero, zona de restaurante y batería de baños. El salón podrá estar ubicado dentro o fuera del municipio de Sibaté. Si se ubica fuera del municipio, el contratista deberá garantizar el transporte de ida y regreso de los servidores desde la sede de la Alcaldía, sin costo adicional para la Entidad y dentro del valor ofertado, en vehículos que cumplan condiciones de seguridad equivalentes a las exigidas en el ítem 1.1	1.850.000,00	1.850.000,00
		4.7	270	Unidad	BEBIDA	Cóctel de frutos amarillos sin licor (también llamado mocktail) servido en vaso plástico de 9 oz, elaborada a base de pulpa o jugo natural de maracuyá, naranja y piña, con hielo y pitillo biodegradable. Decorado con rodajas de naranja.	8.500,00	2.295.000,00
		4.8	4	Unidad	PERSONAL DE ATENCIÓN	Personal de atención meseros debidamente presentados para prestar servicios de atención	115.000,00	460.000,00

LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR ,CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026								
Actividad y/o Evento	**Fecha estimada**	**Ítem**	**Cantidad requerida**	**Unidad de medida**	**Requerimiento**	**Descripción**	**Valor Unitario IVA Incluido**	**Valor Total IVA incluido**
BIENESTAR SOCIAL								
TOTAL								**109.929.500,00**

La propuesta económica **no puede superar el valor del estudio de mercado total y/o subtotal y/o por ítem,** so pena de estar incurso en causal de rechazo

Los valores deben incluir IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrirse para la debida ejecución del contrato.

1.4. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026001278 06/11/2026	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central CPC: 91124-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión FUENTE: 110101-LIBRE IMPUESTOS	110.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**110.000.000,00**

1.5. FORMA DE PAGO

La Alcaldía se compromete a pagar el valor del contrato en un único pago una vez se ejecuten la actividades de acuerdo con el valor de los bienes y servicios efectivamente entregados, para lo cual se tendrá en cuenta el valor unitario ofrecido por el contratista para cada uno de los bienes e insumos contratados

1.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para efecto del **PAGO** se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

1. Factura Comercial acorde a la resolución 042 de 2020.
2. Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Contratista, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes del mes correspondiente al Acta Parcial.
3. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la Secretaría Supervisora).
4. Registros fotográficos.
5. Informe de ejecución del supervisor.

NOTAS:

1. Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
2. Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
3. El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

4. La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completo, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
1. Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL CONTRATO

Se desarrollará en la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, en el Municipio de Sibaté y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato.

1.7. REGULACIÓN JURÍDICA

La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

1.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección de la oferta más favorable para la Administración Municipal, Secretaria General se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, la Secretaria General adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo.

1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con Municipio de Sibaté - Cundinamarca establecidas en la Constitución y la Ley.

PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

1.10. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.11. PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones.

1.12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas.

1.13. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

1.14. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso contractual, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL Municipio de Sibaté- Cundinamarca - no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta. La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado el Municipio de Sibaté- Cundinamarca o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la Selección abreviada quedan sin ningún valor. Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta Selección abreviada e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Es entendido que los documentos de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, incluidos las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, incluidos las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita que será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co para consulta y conocimiento de todos los interesados. La falta de respuesta por parte del Municipio de Sibaté - Cundinamarca no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, los factores de dificultad que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

El presente Pliego de Condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre(n) como consecuencia del mismo.

De igual manera, los interesados deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, la hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma contenido en la plataforma SECOP II, página "www.colombiacompra.gov.co" momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

3. Los interesados deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por el Municipio de Sibaté.

5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

6. Para que la propuesta pueda ser evaluada, ésta deberá presentarse desde el usuario del proponente quien presenta la oferta, por consiguiente, no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se presenten desde una cuenta de usuario diferente.

7. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.

8. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO II

REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. CRONOGRAMA DE PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	09 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	09 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	09 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para limitar la convocatoria a Mipymes	17 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	18 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 23 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Sorteo	24 de diciembre de 2026 Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Alcaldía Municipal de Sibate - Cundinamarca, podrá realizar el sorteo de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. **PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO** La entidad efectuará la audiencia pública de sorteo de manera presencial, en la cual participarán los representantes legales o	**DE MANERA VIRTUAL:** **Hora**: 10:00 AM **Lugar**: Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca **Participantes:** Representantes legales de los interesados o apoderados debidamente constituidos (Con poder en físico)

	apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR", y se efectuará la siguiente verificación por parte de la entidad previo a la audiencia: Si se recibió manifestación de interés de participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural. Sí se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte de una persona (natural o jurídica), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida Sí se recibió manifestación de interés en participar por partes de una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio y/o representante legal, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica. Sí una misma persona (natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida. **PROCEDIMIENTO:** A través del mecanismo de fichas numeradas se efectuará la selección de los 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección, el cual se realizará, así: a. Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia. b. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés. c. Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés (publicada en forma previa en el portal único de contratación estatal). d. En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente)	

	e. Se colocará el número total de fichas o balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas. f. Se depositarán en una bolsa (no transparente) las fichas o balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés. g. Se sacarán 10 fichas h. Las fichas o balotas seleccionadas corresponderán al número asignado a los participantes, que manifestaron el interés de participar en el proceso. i. Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta el cronograma fijada para el mismo. De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II. La conformación de proponentes plurales seleccionados (en cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación) una vez realizado el sorteo, no podrÁ modificarse para la presentación de oferta	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	24 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre (presentación de ofertas)	27 de noviembre de 2026 **a las 08:00 am**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas / Diligencia de apertura de las ofertas	27 de noviembre de 2026 **a las 08:05 am**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	27 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	hasta el 02 de diciembre de 2026, hasta 18;00 horas	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	03 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	04 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Perfeccionamiento del contrato	07 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Requisitos de ejecución contrato (registro presupuestal, garantía única y su aprobación y acta de inicio)	10 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.2. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará con cinco (05) días hábiles de antelación a la apertura de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, según el Cronograma de proceso; durante este término, los posibles oferentes, la ciudadanía en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse por escrito a través de la plataforma electrónica del SECOP II web http://www.colombiacompra.gov.co

2.3. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co según Cronograma de Proceso. El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. De conformidad con el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

2.4. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La apertura de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía será en la hora y fecha indicada en la plataforma SECOP II.

2.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y conforme con la fecha, hora y mecanismos contenidos en el Cronograma de Proceso, cualquier interesado podrá solicitar por escrito otras aclaraciones del Pliego. Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el Pliego de Condiciones, presentadas y eventuales Aclaraciones del Pliego. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de esta "**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**". A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

2.6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y ACLARACIONES

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca de conformidad con el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento y por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten los interesados o cuando la Administración lo considere conveniente.

En este caso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre del Proceso Contractual.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del Plazo de Cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes Pliego de Condiciones.

2.7. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la entrega de la propuesta

2.7.1. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas Generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indispo nibilidad_secop_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas). Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: ofcontratacion@sibate-cundinamarca.gov.co

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanes, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición

2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Sibaté dentro del plazo establecido en estos pliegos y en el cronograma de la presente Invitación Publica realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) y la calificación de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado. Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página del Portal Único de Contratación SECOP II.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA

2.9 PERÍODO DE OBSERVACIONES

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas permanecerá disponible por un término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, en la Oficina de Contratación - Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca. Este informe también será publicado igualmente, en el sitio web http://www.colombiacompra.gov.co. Las observaciones que estimen pertinentes, deberán ser realizadas a través de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del término arriba indicado establecido en el cronograma. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

2.10 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

2.11 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.12 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Resolución de Adjudicación, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales por el término de Cinco (05) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

2.13 REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONVOCATORIA MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1860 de 2021, para la limitación se deberá cumplir los siguientes requisitos.

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES VIGENTE)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.13.1 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPES

Para efecto del presente proceso de selección, para que el proponente certifique su condición de MIPYME deberá acreditar los parámetros mínimos exigidos por Ley relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma, en el anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Para el diligenciamiento del citado formato deberá tener en cuenta que en los términos del Decreto 1082 de 2015, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (02) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

2.14. GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato constituirá en favor del **Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca**, Garantía Única de Cumplimiento consistente en una Póliza de Seguros expedida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del contrato:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por un término igual al plazo de la ejecución del contrato ycuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Por un término igual al plazo de la ejecución del contrato ycuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% del valor del contrato	Por un término igual al plazo de la ejecución del contrato ycuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del del contrato y tres (03) años más, a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por un término igual a la vigencia del contrato, contados desde el perfeccionamiento del contrato.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

NOTAS:

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados.
- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta constituirá Causal de Rechazo de la misma.
- Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

- El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Fundación, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015

2.15. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

COMPETENCIA: Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, al alcalde del Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 270 de 1993, el Decreto 1314 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

2.16. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado.

CAPITULO III

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

3.1. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

Es responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La ALCALDIA MUNICIPAL, presenta en documentos adjuntos al contenido del presente documento, los anexos y formatos a ser diligenciados por los oferentes, en el evento que no se acojan a ellos la información que debe presentar el proponente deberá contener mínimo la información de dichos anexos o formatos. Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

• Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

• No se recibirán propuestas en físico ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

• Cada PROPONENTE tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos. No se aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido por la Alcaldía Municipal de Sibaté en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y estar escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Nota: Para la presentación de la oferta en debida forma, el proponente deberá consultar el instructivo **"SECOP 2-PROVEEDOR - ¿Cómo usar el SECOP 2? – proveedor - pasos previos procesos de contratación (presentar oferta)",** puesto a disposición de los proponentes en dicha plataforma electrónica.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

3.2. LUGAR, PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

La presentación del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

La Alcaldía Municipal de Sibaté por la necesidad requerida, debe contratar la totalidad de los servicios objeto de esta Selección abreviada; razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

3.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los Numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

3.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos se entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

3.5. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La moneda oficial para esta Selección Abreviada y para la Propuesta es pesos colombianos.

3.6. CORRESPONDENCIA

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas y deberán elaborarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II.

3.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

3.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de ENERO de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.9. CALIDAD DE LOS PROPONENTES

En esta Selección abreviada Pública podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta Selección abreviada se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

INDIVIDUALMENTE, como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,
c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONJUNTAMENTE, como:

a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

La Alcaldía del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.10. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ – Cundinamarca - aceptará que la oferta sea presentada por Dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

3.11. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

El proponente, deberá anexar o aportar documentos y soportes según lo exigido en el SECOP II.

3.12. POSIBILIDAD DE SUBSANAR

De conformidad con el instructivo de verificación de condiciones habilitantes publicado en www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá solicitar a los proponentes, que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE

3.13. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO

Las propuestas se consideran INADMISIBLES, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.
b) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
c) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes.
d) Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
e) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.
f) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.
g) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos exigidos en el aparte de DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.
h) Cuando el proponente no allegue o los allegue incompletos a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
i) Cuando el proponente no presente el Anexo técnico de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.
j) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal, la propuesta será rechazada.
k) No cumplir con las obligaciones derivadas del Decreto 1990 de 2016 frente al pago de la seguridad social dentro de los términos o tiempos establecidos de acuerdo con los dos últimos dígitos de verificación para la fecha de pago oportuna.
l) Cuando en la propuesta económica presentada se encuentren valores unitarios superiores a los establecidos por la entidad en los ítems cotizados en la presente convocatoria.
m) Cuando la Oferta económica, supere el estudio de mercado y/o el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
n) Cuando se modifique el ofrecimiento económico o no aporte junto con la oferta el anexo 12 oferta economica
o) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
p) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la de cierre del proceso de contratación
q) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de Enero de 2018.
r) Cuando el oferente no oferte en la plataforma electrónica del SECOP II la oferta económica o su oferta este incompleta.
s) Superar el valor unitario del ítem ofrecido con respecto al valor establecido.
t) Las demás previstas en la Ley y en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTO HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad ESTATAL puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones de RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el proceso de selección podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección, y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliario en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representaría judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego de condiciones relacionados con documentos otorgados en el extranjero; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el título II del pliego de condiciones, primara para todos los efectos lo señalado en este último.

La Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, La Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta, HABIL O NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

El Comité Evaluador verificara que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indiciado respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos de contenido técnico	CUMPLE O NO CUMPLE

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta que para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (Anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Alcaldía en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, la Alcaldia no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
5. Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2026, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

    - Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
    - Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones

temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

AUTORIZACIÓN:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

3 FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) RESPECTO DE LA FIRMEZA: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año 2024; teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso será posterior al plazo previsto en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

c) DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

5. Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales. (Anexo 3 o Anexo 4)

Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal debe acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal: Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
3. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
4. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
5. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ALCALDÍA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ALCALDÍA.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ALCALDÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior

a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
NIT BENEFICIARIO	899999372-4
DIRECCIÓN	CALLE 10 No. 08 – 01
TELÉFONO	7250106
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al que se presenta. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

NOTA 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria o en su defecto, constancia de pago.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

7. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal. (Anexo 5).

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para ello deben diligenciar el formato No. 2 (Si aplica); además deben aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que se encuentran a paz y salvo, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

Las personas naturales deben aportar copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deben diligenciar el Formato 3. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.

NOTA: Los carnés de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.

8 Certificado de antecedentes disciplinarios: Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

9.- Certificado de antecedentes fiscales: Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República.

El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

10.- Consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales: Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

11.- Consulta RNMC; allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del ponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquier de dichas formas, no mayor a noventa (90) días del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2015.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso.

12.- Registro Único Tributario – RUT. Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN) donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13 Certificado REDAM: En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

14.- Compromiso Anticorrupción (Anexo 2): El proponente deberá allegar con su propuesta, ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.

15.- Pacto de Integridad: El oferente debe allegar junto con la propuesta el ANEXO 11 - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.

16.- Formato Autorización Tratamiento de Datos: El oferente debe allegar junto con la propuesta el ANEXO 8 - AUTORIZACIO' TRATAMIENTO DE DATOS diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá´ diligenciarse por cada uno de los integrantes y por

el representante legal de la figura asociativa.

17. RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (Anexo No. 6)

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones. Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (R.U.P) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

18. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES (Anexo No. 7)

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme, sin embargo se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación..

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde a pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Solvencia y Nivel de endeudamiento, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único De Proponentes a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deben acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ I.L. = Activo Corriente/Pasivo Corriente	>=3 [Mayor o igual a tres (3)]
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Sobre el activo) I.E. = Pasivo total / Activo total	<=0.3 [Menor o igual a cero punto tres (0.3)]
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>= 10 [Mayor o igual a diez (10)]
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado total

NOTA 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

NOTA 2: Para consorcios o uniones temporales, sus Índices Financieros se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación en al respectiva forma asociativa.

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores organizacionales denominados Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los siguientes índices:

ÍNDICES	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.1
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0.1

NOTAS:

1) Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.
2) Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

6.3.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2024 y 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos y su sumatoria, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

6.3.2 . Requisitos De Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras Sin Domicilio o Sucursal En Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los

valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

6.3.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego

6.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES – CRITERIO DIFERENCIAL

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores para verificar la capacidad organizacional a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025): b

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.08 [Mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)]

2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.08 [Mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)]

NOTAS:

1) Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

2) Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

6.3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES – CRITERIO DIFERENCIAL

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores para verificar la capacidad organizacional a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025):

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.08 [Mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)]
2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.08 [Mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)]

NOTAS:

1) Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.
2) Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

6.3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD– CRITERIO DIFERENCIAL

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Indicadores para verificar la capacidad organizacional a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025):

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.08 [Mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)]
2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.08 [Mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)]

.**NOTAS:**

Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos

6.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.4.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

6.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL (Anexo 10)

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar la experiencia en la ejecución de **máximo** (3) tres contratos con objetos iguales o similares al presente proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas y que sumados deben ser igual o superior al 100%del Presupuesto Oficial. Aclarando que dichos contratos aportados deben contar entre ellos con al menos seis (06) códigos de la siguiente Clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme:

Código-Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministro
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
90000000	90110000	90111500	Hoteles y Moteles y Pensiones
50000000	50190000	50192100	Pasabocas y snacks
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
50000000	50200000	50202300	Bebidas no alcohólicas
90000000	90140000	90141500	Eventos profesionales deportivos
93000000	93130000	93131608	Servicio de suministro de alimentos
93000000	93140000	93141700	Cultura
49000000	49100000	49101700	Premios

:

6.4.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA- ANEXO 10

Dentro de los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente también deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de CONTRATOS con entidades públicas y/o privadas registrados en el RUP actualizado, vigente y en firme que cumpla con estos requisitos:

- ✓ Que el objeto se enmarque en o contenga APOYO LOGÍSTICO o LOGÍSTICA y comprenda cada uno de ellos dentro de sus actividades al menos tres de las siguientes actividades: Preparación u organización de alguna actividad cultural, personal temporal, entrega de premios o juguetes, transporte de personal, alimentación, alojamiento o pasadía en hotel o centro vacacional.
- ✓ Deben corresponder a contratos ejecutados y terminados a satisfacción.
- ✓ El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV. El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna; se toma directamente el valor de ejecución consignado en Registro Único de Proponentes - RUP

NOTAS:

1) El proponente debe presentar junto con la oferta, copia de los contratos relacionados para acreditar la experiencia junto con su especificación técnica, con sus respectivas certificaciones de ejecución, y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P. al momento de la evaluación.
2) En las certificaciones presentadas deberá especificarse lo siguiente:

- Nombre del contratista.
- Nombre o razón social del contratante.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación.
- Duración.
- Monto contratado (Incluidas adiciones)
- Objeto del contrato.
- Datos de contacto (Teléfono, Celular, Dirección, Email)
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre y cargo de quien expide el documento.

3) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Alcaldía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del

Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, debe presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde debe constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

4) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar a la experiencia habilitante aquí solicitada.
5) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
6) De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P.) que adjunte el proponente con su propuesta, debe estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza, y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7) No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución.
8) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
9) No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
10) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
11) En el caso de sociedades que se escindieron, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
12) El aforo debe acreditarse a través de certificado del contratante o resolución o permiso emitido por la entidad de gestión del riesgo territorial aplicable para el contrato.
13) Los contratos celebrados con particulares deberán, además, acompañarse de las respectivas facturas comerciales (Acorde con las exigencias DIAN), y acreditación de su pago por parte del particular contratante.
14) Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deben indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- Las certificaciones de origen extranjero deben cumplir con alguno de los siguientes aspectos:

  a) Consularización y legalización

  b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones.

6.4.2 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO – anexo 12 OFERTA ECONOMICA

El proponente debe presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente debe prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, debe indicar el tiempo de validez de la oferta, que corresponde a 90 días.

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciada, firmada y en documento aparte la propuesta económica.

El Municipio verificará dentro de la Propuesta Económica:

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.

- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.
- Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo, SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.

6.4. 2.1 PROPUESTA TÉCNICA: ANEXO 9.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe allegar mediante documento escrito su aceptación y compromiso de acogerse a todas y cada una de las especificaciones señaladas por el Municipio en el capítulo de especificaciones técnicas.

6.4.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA: ANEXO 12.

La propuesta económica debe ser cargada en la plataforma SECOP II, según lo establecido en el pliego., so pena de causal de rechazo

6.4.2.3. VALIDEZ DE LA PROPUESTA Y DEVOLUCIÓN

Las propuestas deben tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

Dicho requisito será verificado en la propuesta técnica la cual debe ser suscrita por el representante legal.

4.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

● No se presenten Ofertas;
● Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
● Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
● El representante legal de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
● Se presenten los demás casos contemplados en la ley

CAPÍTULO V

5.1. EVALUACIÓN PONDERABLE

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios.

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	**VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**	CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) PUNTOS
2	**EVALUACIÓN TÉCNICA (FACTORES DE CALIDAD):** a. SERVICIOS ADICIONALES 25 PUNTOS b. RECURSO HUMANO 15 PUNTOS	CUARENTA (40) PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
4	INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
5	INCENTIVOS MIPYME	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
6	DESCUENTO POR SANCIONES	-2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO
TOTAL PUNTAJE		**CIEN (100) PUNTOS**

***La totalidad del puntaje será afectado por el descuento del 2% de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, según la situación particular de cada oferente**

5.1.1. CALIFICACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO: 49.5 PUNTOS, ESTE ÍTEM SE EVALUARÁ CONFORME AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La oferta económica no está sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionan desde la presentación de la oferta hasta la entrega de todos los trabajos a la Alcaldía Municipal.

Se aplicará el procedimiento a las propuestas hábiles decir se otorgarán CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) puntos a la primera propuesta dependiendo del método que arroje la TRM y dos puntos menos a la siguiente y así sucesivamente dependiendo del número de propuestas hábiles.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

5.5.1.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{\chi} = \sum_{i=I}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{\chi} \right]$$

$$\left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{para valores mayores a } \bar{\chi} \right]$$

Donde,

X= Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la

Formula de ponderación.

5.5.1.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\chi_A = \frac{V_{max} + \bar{\chi}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta

X= Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\text{[incluir el valor máximo del puntaje]} X \left(1 - \left(\frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \chi_A\right]$$

$$\left[\text{[incluir el valor máximo del puntaje]} X \left(1 - 2\left(\frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \chi_A\right] \quad \text{XA=}$$

Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

I = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.5.1.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican Enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadronterior, mediante la siguiente formula:

$$Gpo = nv + n\sqrt{PO \times PO \ldots PO nv PO_1} \times PO_2 \times \ldots XPn$$

En donde

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente según la siguiente formula:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

$$Dn = [Yn – Gpo]$$

En donde Gpo es la Media geométrica con presupuesto oficial, Dn es la diferencia de la propuesta con relación a la media geométrica y Yn es el valor de la propuesta tantos proponentes la presenten.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) PUNTOS.

Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor y podrán llegar a cero dependiendo del número de propuestas hábiles.

5.5.1.4. Menor precio

La propuesta con menor precio se llevará CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) PUNTO, Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior con la misma regla.

5.1.2 CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

Cuando solamente exista un oferente habilitado se le asignarán CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) PUNTO si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los Pliegos y los Estudios Previos.

5.1.3 SERVICIOS ADICIONALES - MAYOR APORTE ÍTEM 1.6 TARJETA - BONO INCENTIVO ALMACÉN DE GRANDES SUPERFICIES POR VALOR NOMINAL DE $150.000 CADA UNA PARA SER CANJEADA EN CUALQUIER ALMACÉN DEL PAÍS). VEINTICINCO (25) PUNTOS MAX

El proponente que oferte adicionalmente a la propuesta de manera voluntaria y sin generarle costo adicional a la entidad para entregar a la población atendida un mayor número de bonos, recibirá un puntaje adicional de acuerdo a la siguiente asignación de puntaje:

SERVICIOS ADICIONALES	PUNTAJE
Tres (03) Tarjetas - bono incentivo almacén de grandes superficies por valor nominal de $150.000 cada una para ser canjeada en cualquier almacén del país – adicionales	25
Dos (02) Tarjetas - bono incentivo almacén de grandes superficies por valor nominal de $150.000 cada una para ser canjeada en cualquier almacén del país – adicionales	15
Una (01) Tarjeta - bono incentivo almacén de grandes superficies por valor nominal de $150.000 cada una para ser canjeada en cualquier almacén del paisa - adicionales	7

Lo anterior deberá acreditarse mediante carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o el proponente.

5.3.8. RECURSO HUMANO. QUINCE (15) PUNTOS MAX

Vinculación de personal local. Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará quince (15) PUNTOS, al proponente que garantice a la entidad la vinculación de CUATRO (04) personas residentes en el municipio de Sibaté, una de ellas como coordinador del servicio y las demás para el apoyo en el desarrollo de actividades de apoyo logístico. Para acreditar lo anterior, el oferente debe aportar: 1. Copia carta de Compromiso, Hoja de Vida, copia de la cédula de ciudadanía,

certificado vigente al momento de cierre del proceso, que acredite al personal ofertado como residente del Municipio de Sibaté. Este certificado puede ser emitido por la Secretaría de Gobierno o la Junta de Acción Comunal correspondiente.

Recurso humano/mano de obra local	Puntos máx.
El oferente que garantice a la entidad la vinculación de CUATRO (04) personas residentes en el municipio de Sibaté una de ellas como coordinador del servicio y las demás para el apoyo en el desarrollo de actividades de apoyo logístico. Para acreditar lo anterior, el oferente debe aportar: 1. Copia carta de Compromiso, Hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía, certificado vigente al momento de cierre del proceso, que acredite al personal ofertado como residente del Municipio de Sibaté. Este certificado puede ser emitido por la Secretaría de Gobierno o la Junta de Acción Comunal correspondiente.	Quince (15)

5.3.9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios de origen nacional / Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad	10 PUNTOS
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5 PUNTOS
Servicios extranjeros	0 PUNTOS

5.3.9.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará por escrito.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los servicios para el desarrollo del objeto contractual no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

5.3.9.2

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 13. – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

5.3.10 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más de cuarenta por ciento (40 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más de cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato correspondiente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.5 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Con el fin de incentivar la participación de Mipyme, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

5.7 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Que, de conformidad con la información suministrada por los oferentes, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que soportan el valor ofertado. Oída la explicación, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.8 EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

5.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así:

	• **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** ▪ la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** Formato de trato nacional diligenciado Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Nota 1: Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes** **documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

	Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes

	del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

	En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPITULO VI CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO

El presente capitulo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales delcontrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Colaborar con el Municipio de Sibaté para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
4. Cambiar el bien o los bienes, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas, sin que ello implique la perdida de la garantía.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informada a la Secretaría General de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 Ley 1150 de 2007.
8. Será obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la Oferta. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
9. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Alcaldía Municipal durante la ejecución del contrato.
10. Mantener a la Alcaldía Municipal indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
11. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.
12. Tramitar con diligencia el contrato.
13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
14. Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio con los requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos, el pliego de condiciones y anexo técnico.
2. Disponer y garantizar durante la ejecución del contrato del coordinador del servicio establecido en el presente proceso de selección. Así mismo deberá garantizar el contratista que este cumpla con las funciones asignadas y necesarias para la correcta ejecución del contrato.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Supervisor del Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
7. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
8. El contratista deberá contar con todo el personal idóneo solicitado en el presente proceso incluyendo personal que certifique curso en manipulación de alimentos

9. Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato para la prestación del servicio.
10. Cumplir de manera oportuna con la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para el trámite de pago.
11. Entregar los alimentos de acuerdo con las condiciones establecidas
12. Las demás asignadas por la Secretaría Supervisora en el marco del cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y servicios contratados a satisfacción.
3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
9. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA

6.2. **SUPERVISIÓN.**

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría General, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. y en especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

6.3. **EROGACIONES TRIBUTARIAS Y PUBLICACIÓN**

Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato así como su publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad, serán a cargo exclusivamente del contratista.

CAPITULO VII

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, los trabajos relacionados con el "LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO, VIGENCIA 2026."

7.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1 El contrato.
2 Los Estudios y Documentos Previos
3 Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para prepararla propuesta.
4 Las adendas expedidas por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
5 La propuesta presentada por el contratista y corregida por el Municipio de Sibaté –Cundinamarca si a ello hubo lugar.
6 El acta de iniciación del contrato de suministro con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
7 La liquidación del contrato.

7.3. FINANCIACIÓN

Esta Compraventa será financiada con recursos propios del Municipio de Sibaté Cundinamarca.

7.4. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Sibaté – Cundinamarca mediante escrito motivado.

7.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuadaprestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.6. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Sibaté – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.7. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial,expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (S.M.M.L.V.).

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

7.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el Municipio de Sibaté – Cundinamarca no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

7.9. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única y los amparos solicitados y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

7.10. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

7.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de MULTA a que hacen relación los literales anteriores, siempre que se halle pendiente la ejecución de obligaciones a su cargo, se iniciará el siguiente

procedimiento con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.N y 17 de la Ley 1150 de 2007).

Una vez constatado por el Supervisor del Contrato, que el contratista ha incurrido, en una o varias de las causales de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, pondrá en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a realizar las acciones necesarias que le permitan conjurar la situación que lo puso en condicionesde incumplimiento.

Si el Contratista, no da cumplimiento al requerimiento, el Supervisor le requerirá por escrito, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. Recibida la respuesta del contratista, y en caso de existir mérito para proceder.

7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el Municipio de Sibaté – Cundinamarca hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

7.13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Sibaté – Cundinamarca. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7.14. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre “Derechos de Autor” y la Ley 44 de 1993 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944”, se deben incluir los siguientes aspectos:

1 Cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad del Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

2 Se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.

3 Los contratistas deberán contar con la autorización expresa del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.

4 Se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta al Municipio de Sibaté –Cundinamarca.

5 También incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

CAPITULO VIII

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16
de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	CONTROLES EXISTENTES	DESCRIPCION DEL CONTROL	AFECTACION EQUILIBRIO ECONOMICO	ACCIONES	RESPONSABLE (Quien asume elriesgo)
ADMINISTRATIVO	Incumplimiento de las normas que regulan la actividad y/o la calidad de los bienes a suministrar.	Accidentes y/o pérdidas devidas humanas.	Verificación del cumplimiento de las normas, por parte de la supervisión.	Verificación permanente del cumplimiento de las normas a cargo del contratista, por parte de la supervisión.	AFECTA	Evaluación del riesgo y suscripciónde garantías.	Contratista
OPERATIVO	Incumplimiento y mala calidad de los bienes a suministrar.	Demora en la ejecución delcontrato. Mal manejo del recurso.	Manejo de supervisión constante sobre la Ejecución del contrato.	La supervisión deberá verificar el cumplimiento delos requerimientos mínimosde los bines y servicios, y los tiempos de entrega.	AFECTA	Evaluación del riesgo y suscripciónde garantías.	Contratista
FINANCIERO	Falta de recursos o manejo crediticio para efectuar el suministrode bienes y servicios en la cantidad y momento requeridos.	Demora en la ejecución delcontrato.	Mal manejo del recurso. Manejo de supervisión constante, sobre la Ejecución del contrato.	La supervisión deberá verificar el cumplimiento delos tiempos de entrega.	AFECTA	Evaluación del riesgo y suscripciónde garantías.	Contratista

		ADMINISTRATIVO	Omisión o negligenciaen la determinación de la idoneidad del contratista, o en la supervisión en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del contrato, demoras en su ejecución, mala calidad delos bienes y servicios, etc.	Verificación constante por parte de la supervisión de las obligaciones contractuales.	El Municipio de Sibaté, se encargan de la verificaciónde los factores técnicos, jurídicos y financieros.	AFECTA	Procesos Precontractuales idóneos, verificados por los profesionales relacionados con el objeto del contrato. Actividad de supervisión idónea, ajustada al manual.	Municipio de Sibaté-Cundinamarca	